



ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ  
Abogada  
Teléfono 3008094235  
Correo Electrónico – anitta441@hotmail.com

Señores,

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUÍTO DE PLATO - MAGDALENA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (CON ACCION REAL Y PERSONAL) DE BANCO DAVIVIENDA S.A., CON NIT 860.034.313-7 CONTRA LUIS ANTONIO RUIZ GARRIDO C.C.No. 85.485.980; OCTAVIO DE JESUS DE ANGEL FONTALVO C.C.No. 7.635.584 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIOLA CRISTINA VISBAL PERALZO C.C.No. 42.487.147.

RAD. 47.555.31.89.001.2020.00156-00

**ANA LILIA PEREZ SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia la ciudad de Fundación Magdalena, de transito por éste municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada titulada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 159.237 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., tal como ha sido reconocido dentro del plenario, encontrándome dentro de la oportunidad procesal, por medio de la presente INTERPONGO recurso de reposición contra el auto calendarado 29 de octubre de 2021, publicado en el estado No. 41 del 02 de noviembre de 2021, conforme paso a exponer:

Indica el auto recurrido que CONVOCA a la audiencia prevista en los artículos 443, 372 y 373 del Código General del Proceso.

Lo anterior señor Juez no es procedente ya que a la fecha no se ha agotado el trámite de notificación de todos los ejecutados, por lo cual no se da el requisito de OPORTUNIDAD previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso que indica:

Código General del Proceso, Artículo 372. Audiencia inicial, *“El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurren personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:*

1. *Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una **vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito**, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.*



ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ  
Abogada  
Teléfono 3008094235  
Correo Electrónico – [anitta441@hotmail.com](mailto:anitta441@hotmail.com)

A la fecha no se puede considerar VENCIDO el término de traslado de la demanda para todos los ejecutados ya que aunque la suscrita surtió trámite de citación física, digital y notificación por aviso, a algunos de ellos tendrán que ser emplazados tal como ocurre con los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FABIOLA CRISTINA VISBAL PERALZO quienes tendrán que ser representados por Curador Ad Litem en el evento de no comparecer.

Agotar La audiencia de que trata el artículo 443, 372 y 373 del Código General del Proceso podría constituir una violación al debido proceso.

Por lo anterior solicito se sirva REVOCAR el auto recurrido y convocar a la citada audiencia una vez se agote el trámite de notificación de todas las partes ejecutadas así como el vencimiento del termino para excepcionar.

Corro traslado del presente al correo del apoderado judicial de los Herederos de la Señora FABIOLA CRISTINA VISBAL PERALZO, señores OLGA y MIGUEL ANGEL VISBAL PERALZZO, así: [leormandogarcia@hotmail.com](mailto:leormandogarcia@hotmail.com)

Al igual que a los correos de los señores: LUIS ANTONIO RUIZ GARRIDO [jefecontador2513@gmail.com](mailto:jefecontador2513@gmail.com) y [luismile37@hotmail.com](mailto:luismile37@hotmail.com) y OCTAVIO DE JESUS DE ANGEL FONTALVO [ajbao716@hotmail.com](mailto:ajbao716@hotmail.com)

Atentamente,

  
ANA LILIA PÉREZ SANCHEZ

C.C. No. 57.271.395 de Fundación

T.P. No. 159.237 del C. S.J.

  
5/11/21  
2:00 PM